

SECRETARIA A DESPACHO: Vijes, Valle, julio 05 de 2022. Informo a la señora Juez, que se ha solicitado emplazamiento de la señora LAURA ROSA TORO SALAZAR en razón a que no reside en el domicilio aportado. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA: LAIRA ROSA TORO SALAZAR
RADICACIÓN No. 2021-00135-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), julio seis (06) de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte actora ha manifestado que la demandada **LAURA ROSA TORO SALAZAR**, no reside en el lugar aportado en la demanda, habiéndole enviado la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., pero dicha notificación fue devuelta porque el destinatario no reside en el lugar.

Siendo viable su solicitud, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará el emplazamiento, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora **LAURA ROSA TORO SALAZAR**, de residencia desconocida, para que comparezca al Despacho y reciba notificación del auto que libró mandamiento de pago. Se le advierte a la emplazada que si no comparece transcurridos 15 días después de la publicación del Edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se le nombrará curador Ad. Litem, con quién se surtirá la notificación y se continuará con el procedo, hasta su terminación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

(firmado electronicamente)
PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Firmado Por:

**Paola Andrea Torres Padilla
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vijes - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6f3f30eb0c42b528c444a65d6fed0ec9fc68994a718d0cbf33fa8038726ec4**

Documento generado en 06/07/2022 12:28:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**